



Usr: alyn  
Rep: rptPoliza

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
ESTADO DE JALISCO**

Póliza: E00645 Del 08/11/2023

Fecha y hora de Impresión 08/nov./2023 01:41 p. m.  
Página 1

Concepto: OC 191 / [REDACTED] / REPARACION AVANZA JJZ2457 / FA2005

Beneficiario: [REDACTED]

Folio / Cheque :

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	3260-01-64001-101-3551-1	Reparación y mantenimiento de equipo	\$4,700.00		OC 191 [REDACTED] REPARACION AVANZA JJZ2457 / FA2005
0002	3250-01-64001-101-3551-1	Reparación y mantenimiento de equipo		\$4,700.00	OC 191 [REDACTED] REPARACION AVANZA JJZ2457 / FA2005
0003	3270-01-64001-101-3551-1	Reparación y mantenimiento de equipo	\$4,700.00		OC 191 [REDACTED] REPARACION AVANZA JJZ2457 / FA2005
0004	3260-01-64001-101-3551-1	Reparación y mantenimiento de equipo		\$4,700.00	N1-E [REDACTED] OC 191 [REDACTED] REPARACION AVANZA JJZ2457 / FA2005
0005	2112-1-000049	[REDACTED]	\$4,700.00		OC 191 / J [REDACTED] REPARACION AVANZA JJZ2457 / FA2005
0006	1112-01-07	CUENTA [REDACTED] N10-ELIMINADO 1		\$4,700.00	OC 191 / [REDACTED] REPARACION AVANZA JJZ2457 / FA2005
<b>Sumas iguales =&gt;</b>			14,100.00	14,100.00	

N2-ELIMINADO 1

N3-ELIMINADO 73



Usu: alyn  
Rep: rptPoliza

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
ESTADO DE JALISCO**

Póliza: D00654 Del 31/10/2023

Fecha y hora de Impresión | 31/oct./2023  
12:08 p. m.  
Página | 1

Concepto: Comprometido y devengado OC 191 / [REDACTED] / REPARACION AVANZA JJZ2457 / FA2005

Beneficiario:

Folio / Cheque :

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8240-01-64001-101-3551-1	Reparación y mantenimiento de equipo	\$4,700.00		OC 191 / [REDACTED] REPARACION AVANZA JJZ2457 / FA2005
0002	8220-01-64001-101-3551-1	Reparación y mantenimiento de equipo		\$4,700.00	OC 191 / [REDACTED] REPARACION AVANZA JJZ2457 / FA2005
0003	8250-01-64001-101-3551-1	Reparación y mantenimiento de equipo	\$4,700.00		OC 191 / [REDACTED] REPARACION AVANZA JJZ2457 / FA2005
0004	8240-01-64001-101-3551-1	Reparación y mantenimiento de equipo		\$4,700.00	OC 191 / [REDACTED] REPARACION AVANZA JJZ2457 / FA2005
0005	5135-3551	Reparación y mantenimiento de equipo	\$4,700.00		OC 191 / [REDACTED] REPARACION AVANZA JJZ2457 / FA2005
0006	[REDACTED]	[REDACTED]		\$4,700.00	OC 191 / [REDACTED] REPARACION AVANZA JJZ2457 / FA2005
<b>Sumas iguales =&gt;</b>			<u>14,100.00</u>	<u>14,100.00</u>	

N11-E

N12-ELIMINADO 73

N13-ELIMINADO 1

## Comprobante de Operación

**Tipo de**

**Operación:** TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

**Contrato:** INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

**Usuario:** 54233804 - ISABELLA LANDEROS BHARATRAM

**Referencia:** 23087

**Referencia  
numérica del  
Emisor:**

**Referencias del**

**Movimiento:** 2623960

**Estado:** EJECUTADO

**Divisa:** MXN

**Cuenta CLABE:** N20-ELIMINADO 73

**Cuenta Cargo:** N21-ELIMINADO 73 CONCENTRADORA ITEI

**Cuenta Abono:** N22-ELIMINADO 73 N23-ELIMINADO 1

**Importe:** \$ 4,700.00 MXN

**Concepto:** A2005 MTTTO AVANZA JJZ2457

**Fecha y hora de**

**Alta:** 08/11/2023 12:45:57

**Fecha y hora de**

**Liquidación:** 08/11/2023 12:45:57

**Clave de**

**Rastreo:** 20231108400140BET0000426239600

**RFC**

**Beneficiario:**

**RFC**

**Ordenante:** ITI050327CB3

**Importe IVA:**

**Email del  
Beneficiario:**

**Banco Destino:** BANAMEX

**Operación realizada por internet**



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

**SuperLínea**

**55 5169 4301 ó 55 5169 4303**

SuperLínea Empresarial

SuperLínea PwME



GOMJ701214E55  
 612-Persona física con actividad empresarial y profesional  
 Domicilio  
 Calle: Herrera y Cairo Núm. interior: 4 Núm. exterior: 1124  
 Colonia: Artesanos C.P.: 44200  
 Guadalajara, Guadalajara, Jalisco, México.

Serie y folio: A - 2005

Folio fiscal: 7C10943D-6882-520A-9D7A-60C1A6283666  
 Serie CSD del SAT: 00001000000504204441  
 No. certificado: 00001000000507829364  
 Fecha emisión: 2023-10-27T12:26:29  
 Fecha certificación: 2023-10-27T12:26:32  
 Tipo comprobante: I - ingreso  
 Lugar de expedición: 44200  
 Versión CFDI: 4.0

Fac. Atr. Adquiriente:

INFORMACIÓN GLOBAL

Periodicidad: Meses: Año:

CFDIs RELACIONADOS

Tipo de relación UUID(s) relacionado(s)

RECEPTOR

Receptor: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO Domicilio: Calle: AVENIDA VALLARTA Núm. exterior: 1312  
 RFC: ITI050327CB3 Colonia: AMERICANA C.P.: 44160  
 GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO.  
 Uso de CFDI: G03 - Gastos en general Residencia fiscal:  
 Régimen fiscal: 603 - Personas morales con fines no lucrativos Num. Reg. Id. Trib:

CONCEPTOS

Cant.	Num. de Id.	Unidad	Cve. Prod.	Descripción	Objeto impuesto	Valor unitario	Importe
1.00		E48 - Unidad de servicio	26101500	AFINACIÓN DE MOTOR-VÁLVULA DE MARCHA MÍNIMA ORIGINAL-SERVICIO DE INSTALACION.	Sí objeto de impuesto	\$ 4,051.72	\$ 4,051.72



**TOTAL CON LETRA**  
 CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N  
 Subtotal: \$ 4,051.72  
 002 - IVA 16.00% \$ 648.28  
 Descuento \$ 0.00  
 Total: \$ 4,700.00  
 Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición Moneda: MXN - Pesos mexicanos  
 Forma de Pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos Tipo cambio: 1  
 Condición de pago: Confirmación:

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DEL SAT

||1.1|7C|0943D-6882-520A-9D7A-60C1A6283666|2023-10-27T12:26:32|CVD110412TF6|B0IH+ug4Ywesu9YKW9tXnTgJL5Haj68tnT/x+L3h8xY+/048r4HSLxEvqW2aHpg1rJwqjYkqCWCdF596+w55gR66PXT3AFIINlcyOq4++1/LPKJB/sR06rBE7Y9GY1Pc0sfH/N0ITS9yGYVEWWB2/zqmmRYfhcK0gA2w59DrL9zQ+S/2V94KglAXy3JtL0AdHgRsUe3zblw0m9EilxYQVnyGgQ8X/N25O197i6sVEkDxPgs27n46|TgpiU/mzxjZF1uZM6V/ftnkIQ0B3Qk9DBtzH+vgI8jkB6/AWZA6s/nNCvG/YhJdUCHU+SJE1T2+kuu3zyRmR22Q==|00001000000504204441||

SELLO DIGITAL DEL SAT

p+jeB/H n9y5a/SpHJv2aczXA/GjFQBf3HAsWFi+sjy1J82UGbLvxJzBehDeUr5ueQD3ZSr1O6FHHd25f4+tSSJ9qSBsZ4tpLkKzTDqGswoty4q4wBrspwBIDf5rePDLB1tQxZcPGjMcvX0qtmXSJOZOXJS+P PsO2W VmUBpXuDXVWM9xRbHlCXHGcsHYKdXIMqM0AUr/PrLFErAkPPDd2wLE11ixL1Kvm9DuVVR3C08Nu0nQAtxunMtZ1CmKx4mszYNYW9SKEyW/kRYqX6LZaueWdxGxdizuwgXhOjBzhTZ7rEZx2cKs9Tf:ZTP3aJc4vG/LYmxnr+nluekQ==

SELLO DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE QUE LO EXPIDE

B0IH+ ug4Ywesu9YKW9tXnTgJL5Haj68tnT/x+L3h8xY+/048r4HSLxEvqW2aHpg1rJwqjYkqCWCdF596+w55P7gR66PXT3AFIINlcyOq4++1/LPKJB/sR06rBE7Y9GY1Pc0sfH/N0ITS9yGYVEWWB2/zqmRYfhcK0gA2w59DrL9zQ+S/2V94KglAXy3JtL0AdHgRsUe3zblw0m9EilxYQVnyGgQ8X/N25O197i6sVEkDxPgyKS27n46yTgpiU/mzxjZF1uZM6V/ftnkIQ0B3Qk9DBtzH+vgI8jkB6/AWZA6s/nNCvG/YhJdHU+SJE1T2+kuu3zyRmR22Q==

NOTAS

AVANZA

LEYENDAS FISCALES

Disposición Fiscal Norma Levenda

Efecto: fiscales al pago

Este documento es una representación impresa de un CF



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

**ORDEN DE SERVICIO**

No. de Orden de compra o servicio: **191**  
 Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: **27/10/2023**  
 Mes de suministro: **OCTUBRE**

:: PÁGINA 1 DE 1 ::

**INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR**

RAZÓN SOCIAL: [REDACTED]  
 R.F.C.: [REDACTED] CLAVE ITEI: **206**  
 DOMICILIO: **HERRERA Y CAIRO NO. 1124-4 COL. ARTESANO, GUADALAJARA, JAL. C.P. 44200**  
 AGENTE DE VENTAS: [REDACTED] TEL. / FAX: **33-16-69-40-72**  
 CORREO ELECTRÓNICO: **mk\_centauromotors@hotmail.com**

PROCESO DE ADQUISICIÓN: **FONDO REVOLVENTE**  
 TIEMPO DE ENTREGA: **15 DÍAS HÁBILES**  
 SERVICIO SOLICITANTE: **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
 CONDICIONES DE PAGO: **15 DÍAS HÁBILES**  
 EVENTO: **PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES**

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN N24-ELIMINADO 1 N25-ELIMINADO 7	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	Servicio	3551	Revisión y en su caso reparación del vehículo toyota Avanza placas JJZ-2457.	Revisión, ya que se acelera de estar en velocidad cero.	\$4,051.72	\$4,051.72

OBSERVACIONES: Requiere los siguientes servicios de mantenimiento del vehículo mencionado para mantener en óptimas condiciones de uso y poder realizar sus actividades de manera rápida y eficaz, garantizando seguridad del conductor y sus tripulantes.

SUB-TOTAL : \$4,051.72  
 IVA : \$648.28  
**TOTAL : \$4,700.00**

CANTIDAD EN LETRA: **( CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N. )**

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

[REDACTED]

ELABORÓ  
  
 MANUEL RICARDO POTENCIANO GARCÍA  
 COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA  
  
 SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA  
 COORDINADORA DE FINANZAS

Va. Bo.  
  
 ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM  
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ  
  
 OLGA NAVARRO BENAVIDES  
 COMISIONADA PRESIDENTA

FACTURAR A INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO  
 NOMBRE DE: R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL. JAL. Original 1

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

31/10/23  
 12:11  
 Alyn

## CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio v/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio v/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** - La compraventa del (los) insumo(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales forman parte íntegra de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

**SEGUNDA. EL PRECIO.** - El precio que el "INSTITUTO" pasará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes v/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

**TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO.** - El pago se realizará una vez que los bienes v/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes v/o servicios v al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago mensual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley v en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

**CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.** - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes v/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

**QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASI COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes v/o servicios objeto de esta orden de servicio v/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

**SEXTA. DE LA INFORMACIÓN.** - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilite, la otra parte se compromete a violar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

**SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales va sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se reserven en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

**OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes v/o servicios objeto del presente contrato.

**NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES.** - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien v/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último aeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contraídas en el presente contrato.

**DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.** - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes v/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien v/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, va sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para este, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso corresponda.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprendan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES.** - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien v/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes v/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plazada del sello de recibido de los bienes v/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra v/o de servicio, o del remanón o remanones en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien v/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra v/o servicio, o del remanón del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprenda de la orden de compra v/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago v no cubra el monto de la sanción a la que se haya acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

**DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA.** - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se renunciará por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.


**DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO.** - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolos de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS  
"POR EL PROVEEDOR"

N28-ELIMINADO 1

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS  
"POR EL INSTITUTO"

  
OLGA NAVARRO BENAVIDES  
COMISIONADA PRESIDENTA

  
JUAN ALBERTO SALINAS MACÍAS  
SECRETARIO EJECUTIVO

  
ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

**ORDEN DE SERVICIO**

No. de Orden de compra o servicio: **191**  
 Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: **27/10/2023**  
 Mes de suministro: **OCTUBRE**

:: PÁGINA 1 DE 1 ::

**INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR**

RAZÓN SOCIAL: **N30-ELIMINADO 1**  
 R.F.C.: **GOMJ701214E55** CLAVE ITEI: **206**  
 DOMICILIO: **HERRERA Y CAIRO NO. 1124-4 COL. ARTESANO, GUADALAJARA, JAL. C.P. 44200**  
 AGENTE DE VENTAS: **JULIO GONZÁLEZ** TEL. / FAX: **33-16-69-40-72**  
 CORREO ELECTRÓNICO: **mk\_centaumotors@hotmail.com**

PROCESO DE ADQUISICIÓN: **FONDO REVOLVENTE**  
 TIEMPO DE ENTREGA: **15 DÍAS HÁBILES**  
 SERVICIO SOLICITANTE: **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
 CONDICIONES DE PAGO: **15 DÍAS HÁBILES**  
 EVENTO: **PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES**

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	Servicio	3551	Revisión y en su caso reparación del vehículo toyota Avanza placas JJZ-2457.	Revisión, ya que se acelera de estar en velocidad cero.	\$4,051.72	\$4,051.72

OBSERVACIONES: Requiere los siguientes servicios de mantenimiento del vehículo mencionado para mantener en óptimas condiciones de uso y poder realizar sus actividades de manera rápida y eficaz, garantizando seguridad del conductor y sus tripulantes.

SUB- TOTAL : \$4,051.72  
 IVA : \$648.28  
 TOTAL : \$4,700.00

CANTIDAD EN LETRA: **( CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N. )**

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

ELABORÓ: **MANUEL RICARDO POTENCIANO GARCÍA**  
 COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA: **SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA**  
 COORDINADORA DE FINANZAS

Vo. Bo.: **ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM**  
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ: **OLGA NAVARRO BENAVIDES**  
 COMISIONADA PRESIDENTA

**N29-ELIMINADO 1**

FACTURAR A NOMBRE DE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO  
 R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL. ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL.JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Fecha: **31/10/23**  
 Hora: **12:11**  
 Alyn

## CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** - La compraventa del (los) insumo(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

**SEGUNDA. EL PRECIO.** - El precio que el "INSTITUTO" pasará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

**TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO.** - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

**CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.** - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

**QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASI COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

**SEXTA. DE LA INFORMACIÓN.** - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilite, la otra parte se compromete a violar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

**SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

**OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

**NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES.** - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadoras, siendo este último aieno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último para cumplir obligaciones contraídas en el presente contrato.

**DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.** - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para este, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso corresponda.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprendan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES.** - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional; que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plamada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del remolón o remolones en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del remolón del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprendan de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haga acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

**DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA.** - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se reñrán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

**DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO.** - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o Enriquecimiento ilegítimo, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolos de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS  
"POR EL PROVEEDOR"

N31-ELIMINADO 1

  
OLGA NAVARRO BENAVIDES  
COMISIONADA PRESIDENTA

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS  
"POR EL INSTITUTO"

  
JUAN ALBERTO SALINAS MACÍAS  
SECRETARIO EJECUTIVO

  
ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



**ÁREA SOLICITANTE**

<i>Dirección de Administración</i>	<b>TITULAR DEL ÁREA</b>	<b>RESPONSABLE DE LA SOLICITUD</b>
	<i>Isabella Landeros Bharat Ram</i> <i>Directora de Administración</i>	<i>Manuel Ricardo Potenciano García</i> <i>Coordinador de Recursos Materiales</i>

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PROGRAMA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
1	Servicio	Revisión y en su caso reparación del vehículo Toyota Avanza placas JJZ-2457	Revisión, ya que se acelera de estar en velocidad cero	640 COMPONENTE 01 PARTIDA 3551	\$32,915.61

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO:

PROGRAMA PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO:

ESPECIFICACIÓN:

Se requieren los siguientes servicios de mantenimiento del vehículo mencionado para mantener en óptimas condiciones de uso y poder realizar sus actividades de manera rápida y eficaz, garantizando la seguridad del conductor y sus tripulantes.

SOLICITA

AUTORIZA

TRAMITA

PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

*Isabella Landeros Bharat Ram*  
Directora de Administración

*Isabella Landeros Bharat Ram*  
Directora de Administración

*Manuel Ricardo Potenciano García*  
Coordinador de Recursos Materiales

*Sandra Sarahí Martínez Munguía*  
Coordinadora de Finanzas

itei

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Fecha: 31/10/23  
Hora: 12:09  
Firma: *Alyn*



**CENTAURO MOTOR'S**  
 HERRERA Y CAIRO #1124  
 COLONIA ARTESANOS  
 GUADALAJARA, JALISCO  
 Tel. 3316694072

NOMBRE DEL CLIENTE  ITEI Tel: Cel:	No. ORDEN	642
	FECHA	27/10/2023
	CONDICIONES	CONTADO

**DATOS DEL VEHICULO**

AUTOMOVIL TOYOTA AVANZA 2012, No. Placas: JJZ2257

**COTIZACION**

CANT.	DESCRIPCION	U.M.	P. UNITARIO	TOTAL
1	VALVULA DE MARCHA MINIMA ORIGINAL	PIEZA	1,600.00	1,600.0
1	SERVICIO MECANICO	PIEZA	500.00	500.0
1	AFINACION DE MOTOR	PIEZA	2,600.00	2,600.0

CANTIDAD CON LETRA: CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.	SUBTOTAL	4,700.
	I.V.A.	0.
	TOTAL	4,700.

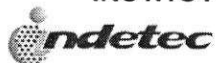
**OBSERVACIONES:**

COTIZACION -GARANTIA DE 30 DIAS O 2000 KILOMETROS LO QUE OCURRA PRIMERO Y EN REPARACIONES LO QUE MARQUE EL PROVEEDOR.

-PARTES ELECTRICAS NO HAY GARANTIA/ 90 DIAS DE GARANTIA EN LA REPARACION DE CAJA.

-PARA CUALQUIER ACLARACION DEBERA PRESENTAR SU NOTA. KMS (131 122)

FIRMA DE CONFORMIDAD



Usu: Alyn  
 Rep: rptEstadoPresupuestoEgresos\_PY\_FF

# INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

## ESTADO DE JALISCO

Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Proyecto/Proceso - Fuente Financiamiento Al 30/oct./2023

Fecha y hora de Impresión | 03/nov./2023  
 09:00 a. m.

Proyecto / Proceso	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Presupuesto Vigente	Comprometido	Presupuesto Disponible para Comprometer	Devengado	Comprometido No Devengado	Presupuesto Sin Devengar	Ejercido	Pagado	Cuentas por Pagar Deuda
<b>64001</b>	<b>Servicios financieros, materiales y humanos entregados a las unidades administrativas del Instituto.</b>										
<b>01</b>	<b>Asignaciones Estatales.</b>										
3551	\$100,000.00	\$0.00	\$100,000.00	\$77,084.39	\$22,915.61	\$77,084.39	\$0.00	\$22,915.61	\$77,084.39	\$77,084.39	\$0.00
	<b>\$100,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$100,000.00</b>	<b>\$77,084.39</b>	<b>\$22,915.61</b>	<b>\$77,084.39</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$22,915.61</b>	<b>\$77,084.39</b>	<b>\$77,084.39</b>	<b>\$0.00</b>
<b>02</b>	<b>Remanentes de ejercicios anteriores</b>										
3551	\$0.00	\$10,000.00	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	<b>\$0.00</b>	<b>\$10,000.00</b>	<b>\$10,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$10,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$10,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
	<b>\$100,000.00</b>	<b>\$10,000.00</b>	<b>\$110,000.00</b>	<b>\$77,084.39</b>	<b>\$32,915.61</b>	<b>\$77,084.39</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$32,915.61</b>	<b>\$77,084.39</b>	<b>\$77,084.39</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total Final</b>	<b>\$100,000.00</b>	<b>\$10,000.00</b>	<b>\$110,000.00</b>	<b>\$77,084.39</b>	<b>\$32,915.61</b>	<b>\$77,084.39</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$32,915.61</b>	<b>\$77,084.39</b>	<b>\$77,084.39</b>	<b>\$0.00</b>

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

## FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

21.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

22.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el nombre de un particular, 2 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

## FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre de un particular, 2 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre de un particular, 2 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre de un particular, 2 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."